

**CONTRATO No. DRMO/074/2018.**

CONTRATO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EN LO SUCESIVO "EL CONALEP" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS, REPRESENTANTE ESTATAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. MARCELINO MIRANDA AÑORVE, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DEL ISSSTE EN EL ESTADO DE OAXACA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. EL "CONALEP", DECLARA QUE:

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, creado por Decreto Presidencial el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados, según se establece en el Decreto por el que se reforma el Diverso que crea a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año.
- I.2.- Que de conformidad con el Estatuto Orgánico vigente, es una Institución Educativa constituida como Órgano Coordinador, Normativo y Rector que fija las directrices del Sistema CONALEP con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus actividades se encuentran la de promover la prestación de servicios educativos y de capacitación; así como la realización de actividades que se vinculen al Sistema Nacional de Producción de Bienes y Servicios, mediante la interacción con los Sectores Productivos Público, Social y Privado y planear el desarrollo integral del personal administrativo y educandos, actualizando permanentemente los procesos administrativos y de capacitación, así como de instrumentar mecanismos que contribuyan al desarrollo de la Educación Profesional Técnica del Sistema CONALEP.
- I.3.- Que derivado del proceso de federalización de los servicios de Educación Profesional Técnica, sustentado en el Decreto por el que fue aprobado el Programa para un nuevo Federalismo 1995-2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Agosto de 1997, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.4.- Que "EL CONALEP" opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los Planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada en términos de los Contratos de Coordinación para la Federalización de los servicios del Sistema CONALEP, que ha suscrito el Ejecutivo Federal y de cada Estado de la República Mexicana, a través de Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica y los Planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos de su adscripción.
- I.5.- Que con la finalidad de fortalecer y consolidar los Servicios Educativos que ofrecen, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

**CONTRATO No. DRMO/074/2018.**

- I.6.- El Profesor Roberto Villalana Castillejos, en su carácter de Representante Estatal de **“EL CONALEP”**, tiene facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo a la constancia de nombramiento expedido por la M.A. Candita Victoria Gil Jiménez, Directora General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha veinte de noviembre del año dos mil trece.
- I.7.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de hacienda y Crédito Público con el número de clave [REDACTED]
- I.8.- Que cuenta con seis planteles distribuidos en la Entidad, que son los siguientes: Plantel Conalep “Oaxaca” clave 039, ubicado en Av. Conalep 137, Ex-Hacienda la Experimental San Antonio de la Cal, Oaxaca; Plantel Conalep “Gral. Antonio de León” clave 145, ubicado en carretera Huajuapán-Tehuacán Km 7; Santiago Huajolotitlán, Oaxaca; Plantel Conalep “Salina Cruz”, clave 155, ubicado en Prolongación Playa Abierta S/N, Colonia San Juan Miramar, Salina Cruz, Oaxaca; Plantel Conalep “Dr. Víctor Bravo Ahuja”, clave 157, ubicado en Av. Principal del Parque Industrial S/N, Colonia Sumatra, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; Plantel “Puerto Escondido”, clave 158, ubicado en 3ª. Poniente No. 909 Sector Juárez, San Pedro Mixtepec, Puerto Escondido, Oaxaca y por último el Plantel Conalep “Juchitán”, clave 243, ubicado en Carretera Panamericana Km. 822.5, Col. Mártires del 31 de Julio, C.P. 7000, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
- I.9.- Que para los efectos legales derivados del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calzada Porfirio Díaz No. 221, Colonia Reforma, de la ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca, C.P. 68050

**II.- DECLARA, “EL INSTITUTO” QUE:**

- II.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1° último párrafo, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5° de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como, 5°, 207 y 208 fracción X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- II.2.- Entre sus finalidades se encuentran la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que aluden los Artículos 3° y 4° de la referida Ley de “El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado”.
- II.3. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en los Artículos 207 y 208 fracción X de la Ley que lo rige, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y Convenios que requiera el servicio a su cargo.
- II.4.- Cuenta con la partida, la Planeación, Organización y Administración de los Programas Institucionales que tiene por objeto diseñar y operar el sistema de capacitación interna para los trabajadores de **“EL INSTITUTO”**, a través de la cual llevará a cabo las obligaciones que se pactan a su cargo en el presente Instrumento Jurídico.
- II.5.- Su representante, el C. Lic. Marcelino Miranda Añorve, fue nombrado Delegado del ISSSTE en el Estado de Oaxaca, con fecha 24 de Octubre del 2014, mediante Acuerdo Número 19.1347.2014, por la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, designado por el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios

**CONTRATO No. DRMO/074/2018.**

Sociales de los Trabajadores del Estado, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 220, fracción VII de la Ley del Instituto, y de conformidad con el Artículo 214, fracción XII de la propia Ley; así mismo, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 79, 80 y 81 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y en lo dispuesto en los Artículos 11, 12 y 13 fracciones I, IX Y XVI del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal, en representación de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo establecido en las cláusulas primera, segunda y cuarta del Testimonio Notarial que se contiene en la Escritura Pública Número 38,346 del Libro Número 622 de fecha ocho de diciembre del año dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Titular de la Notaria Número 174 del Distrito Federal.

II.6.- En atención a lo anterior, es su voluntad, suscribir con **"EL CONALEP"**, el presente contrato de colaboración académica para efectos de que esta última le preste asistencia para desarrollar servicios de capacitación.

II.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida número 33401 0003 denominada "Servicios para capacitación a servidores públicos", cuya suficiencia presupuestal se encuentra autorizada mediante oficio número SDP/0248/2018 de fecha 14 de mayo de 2018, emitido por la C.P. Elizabeth León Antonio, Jefa del Departamento Finanzas dependiente de la Subdelegación de Administración de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Amapolas número 100 colonia Reforma C. P. 68050 de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** Es el de establecer las bases de colaboración entre **LAS PARTES**, para que **"EL CONALEP"** proporcione al personal y derechohabientes de **"EL INSTITUTO"**, cursos de actualización y capacitación en materia de administración, en la forma y términos que pacten **LAS PARTES** y que se estipulen en Contratos específicos para cada curso o actividad académica, los que una vez firmados por las mismas forman parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA. Compromiso de "EL CONALEP".-**Para la consecución del objeto materia del presente instrumento jurídico, se compromete a:

- a) Designar a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la impartición de los cursos y el desarrollo de actividades académicas materia del presente contrato.
- b) Diseñar y desarrollar, en vinculación con personal especializado de **"EL INSTITUTO"** en asuntos relativos al contenido de los cursos motivo de este contrato, los programas académicos correspondientes, a fin de asegurar la pertinencia de éstos con las necesidades de capacitación que le solicite **"EL INSTITUTO"**.

**CONTRATO No. DRMO/074/2018.**

- c) Proporcionar el material didáctico que se requiera en la calidad y cantidad idónea para los participantes en los diferentes módulos.
- d) Participar en la reunión inicial de inducción institucional, en los eventos curriculares y en la evaluación final de los cursos.
- e) Una vez concluidos los eventos, entregar a **"EL INSTITUTO"** la lista de calificaciones de aprovechamiento académico de los participantes y entregar a cada participante el diploma o constancia correspondiente, siempre y cuando éste cuente con una calificación mínima de 8.0 y cumpla con una asistencia de 80%.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".-** Para el cumplimiento de este contrato, **"EL INSTITUTO"** aportará al **"CONALEP"**, por cada hora de capacitación o actualización en curso impartido, las cantidades que se encuentran comprendidas en el **anexo 1** "Relación de cursos y actividades", el cual una vez firmado por **LAS PARTES**, forma parte integrante de este instrumento jurídico, entregando **"EL CONALEP"** a **"EL INSTITUTO"**, recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán contener el domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** como contribuyente, el ubicado en Río Rhin número 3, piso 10, Colonia Cuauhtémoc Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500 México D. F. con [REDACTED]

Los pagos se realizarán en Amapolas número 100, colonia Reforma, C.P. 68050 de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax.

**CUARTA. COSTO;** **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL CONALEP"** por los Cursos y actividades objeto de este contrato, la cantidad de \$99,000.00 (noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N) IVA incluido.

**"EL CONALEP"** no podrá agregar ningún costo extra.

**QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.-** Para la debida ejecución del presente contrato, **LAS PARTES** convienen en formar una Comisión, integrada por igual número de representantes de cada una de **LAS PARTES**, quienes podrán ser removidos libremente de su cargo, previa comunicación por escrito a la contraparte, y cuyas atribuciones, entre otras, serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución dentro del objeto del presente contrato.
- b) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los programas emanados del presente contrato.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados
- d) Las demás que acuerden **LAS PARTES**.

**SEXTA. RESPONSABLES.- LAS PARTES** convienen que para la debida ejecución del objeto de este contrato, designaran como responsables:

Por **"EL CONALEP"**, a la PTI. Mercedes Adriana Díaz Guendulay, Jefe de Proyecto de y Centro de Evaluación Capacitación.

**CONTRATO No. DRMO/074/2018.**

Por **"EL INSTITUTO"**, a la Licenciado en Derecho Lic. German Ramírez Guzmán, Jefe del Departamento de Acción Social Cultural y Deportiva dependiente de la Subdelegación de Prestaciones de **"EL INSTITUTO"**.

**SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES** convienen en que no adquieren alguna obligación de carácter laboral entre ellas, ni para con profesionistas, técnicos, pasantes, trabajadores, etc. por lo que no podrán considerar como patrones ni aún substitutos, en particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL CONALEP"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- LAS PARTES** convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

**NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.-** La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración.

Si la realización es conjunta, ambas **PARTES** compartirán la titularidad de los derechos correspondientes.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** Ambas **PARTES** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los proyectos, que sea intercambiada con motivo del presente contrato.

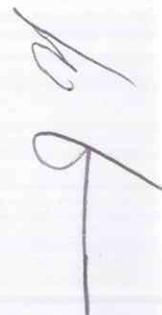
**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente instrumento tendrá vigencia a partir del 15 de Mayo de 2018 y hasta el 15 de Noviembre de 2018.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado este contrato con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con sesenta días naturales de anticipación; en tal caso, ambas **PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.-** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **LAS PARTES**; dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** Este contrato es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación,



**CONTRATO No. DRMO/074/2018.**

formalización y cumplimiento, serán resueltos por la comisión a la que se refiere la cláusula cuarta de este instrumento legal, la cual dictará resoluciones de carácter legal inapelable

**DÉCIMA SEXTA. JURISDICCION.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a lo dispuesto por las disposiciones aplicables del Código Civil Federal.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten, en su caso, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Las partes manifiestan su conformidad con el clausulado del presente contrato, aceptando que no existe error, dolo, mala fe, ni lucro excesivo en detrimento de una de las partes, así como ningún otro vicio del consentimiento.

Leído que fue el presente instrumento legal y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., el día 15 de mayo de dos mil dieciocho.

FOR "EL CONALEP"

PROFR. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS.  
REPRESENTANTE ESTATAL DEL CONALEP.

FOR "EL INSTITUTO"

LIC. MARCELINO MIRANDA AÑORVE  
DELEGADO DEL ISSSTE EN EL ESTADO DE OAXACA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  
LIC. GERMAN RAMÍREZ GUZMAN.  
JEFE DEL DPTO. DE ACCIÓN SOCIAL  
CULTURAL Y DEPORTIVA.

Las firmas que anteceden forman parte del contrato de colaboración académica celebrado entre "EL CONALEP", representado por el Profesor Roberto Villalana Castillejos, en su carácter de Representante Estatal, y por la otra parte "EL ISSSTE" representado por el C. Lic. Marcelino Miranda Añorve, en su carácter de Delegado de "EL ISSSTE" en el Estado de Oaxaca, con una vigencia del 15 de Mayo de 2018 al 15 de Noviembre de 2018.



## ANEXO 1

### RELACIÓN DE CURSOS Y ACTIVIDADES

N°	CURSO	DURACIÓN EN HORAS	PRECIO POR HORA	PRECIO
1	Técnicas para el bienestar postural y la fluidez del movimiento	49 HORAS	\$ 1,000.00	\$ 49,000.00
2	Ergonomía.	20 HORAS	\$1,000.00	20,000.00
3	Computación Básica	30 HORAS	\$1,000.00	\$30,000.00
	TOTAL	<b>99 HORAS</b>	<b>\$3,000.00</b>	<b>\$ 99,000.00</b>

EL PRECIO ES NETO E INCLUYE:

- Aulas (si es el caso)
- Soporte técnico en el periodo de los cursos
- Capacitación a cargo de un instructor con amplia experiencia y certificado por **"EL CONALEP"**.
- Constancia con valor a curriculum emitida por **"EL CONALEP"**. (calificación mínima 8.0)
- Seguimiento y control de asistencia del personal (mínimo 80% para tener derecho a examen)
- Notas del curso
- Servicio de cafetería

## Anexo 1

### Términos de operación de los cursos

Participantes.- **“EL INSTITUTO”** remitirá formalmente con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación al inicio de curso, la lista de participantes. Asimismo **“EL INSTITUTO”** será el responsable de notificar cualquier cambio o sustitución o baja de participantes en dicha lista.

Aulas.- En las aulas de **“EL CONALEP”** serán recibidos los trabajadores inscritos, y **“EL INSTITUTO”** conformará grupos con un mínimo de 20 máximo de 30 participantes por curso.

Material del curso.- **“EL CONALEP”** proporcionará el material correspondiente a los contenidos de cada curso (manual o apuntes impresos) a cada participante registrado en las listas enviadas por **“EL INSTITUTO”**

Expediente de curso.- **“EL CONALEP”** emitirá un expediente por curso con los siguientes elementos:

- a) Lista de asistencia, lista de calificaciones, resultados de los cuestionarios de evaluación didáctica del curso, hojas de registro y las constancias correspondientes.
- b) Los expedientes serán remitidos por **“EL CONALEP”** a **“EL INSTITUTO”** cinco días hábiles después de haber finalizado el curso.

Emisión de constancias.- **“EL CONALEP”** otorgará constancia a los participantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Contar con el 80% de asistencias como mínimo.
- b) Cumplir con la resolución de ejercicios y prácticas en las clases.
- c) Obtener calificación igual o mayor que 8.0 (ocho punto cero).
- d) Dicha constancia será firmada por el Profr. Roberto Villalana Castillejos, Representante Estatal **CONALEP** y por el Lic. Marcelino Miranda Añorve, Delegado del **ISSSTE** en Oaxaca.

ELIMINADO: RFC Y FIRMA DE TESTIGO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, Y 113 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA; EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.